

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1096-2022-MPC/GM

17 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102396, de fecha 05 ABRIL del 2022, el Dictamen N° 0950-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO :

El numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) ENRIQUE SIKUS CCANCAHUA, identificado(a) con DNI: 24490355, domiciliado en COMUNIDAD SACACA, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 9588EX; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G59, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 9588EX. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) SERVICIOS IMPORTACION EXPORTACION Y MAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien debe asumir responsabilidad solidaria sobre pago de la multa por la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102396. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0950-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ENRIQUE SIKUS CCANCAHUA identificado con DNI N° 24490355, domiciliado en el inmueble COMUNIDAD SACACA, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°9588EX ; por la infracción tipificada en el código G59 por "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", con la multa equivalente al 8.00% de la UIT, correspondiente a S/. 368.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 9588EX; administrado(a) SERVICIOS IMPORTACION EXPORTACION Y MAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la precitada sanción.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ENRIQUE SIKUS CCANCAHUA identificado(a) con DNI N° 24490355, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

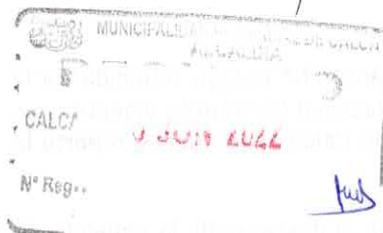
CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542





GESTIÓN
2018 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 950-2022-SGTV-GIDUMPC/MMM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 11 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102396 de fecha 05 ABRIL del 2022

1096

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 05 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102396 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 05 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) ENRIQUE SIKUS CCANCCA HUA, identificado(a) con , DNI N° 24490355, domiciliado en COMUNIDAD SACACA, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 9588EX; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G59.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

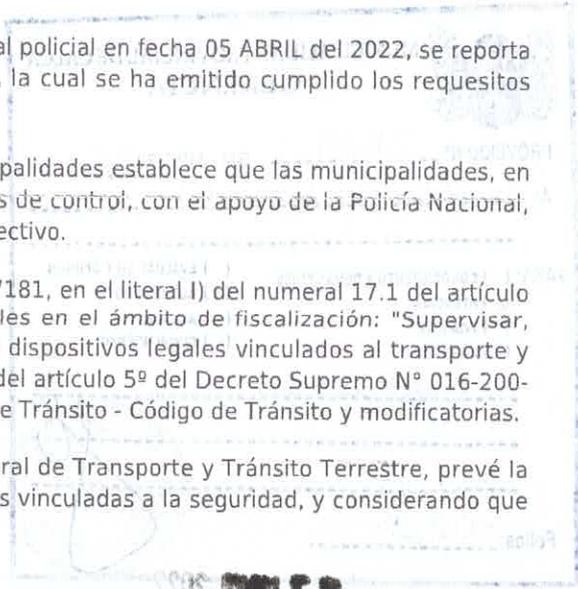
Que la infracción tipificada con el código G59 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102396 emitido por personal policial en fecha 05 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que





GESTIÓN
2019 - 2022

la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 9588EX. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) SERVICIOS IMPORTACION EXPORTACION Y MAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) ENRIQUE SIKUS CCANCAHUA identificado con DNI N° 24490355., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNIDAD SACACA, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 9588EX; por la infracción tipificada en el código G59 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 9588EX; administrado(a) SERVICIOS IMPORTACION EXPORTACION Y MAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

Lic. Nestor Cunauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3839 GM - MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA: CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES EVALUACION Y OPINION
 ATENCION AUTORIZADO
 TRAMITE ARCHIVO
 INFORME CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: -02-

13 7 2022



DATOS DEL CONDUCTOR													
Apellidos		SIFUS ECORCCOHUA											
Nombres		ENRIQUE											
Tipo de documento		DNI		N° Documento de Identidad								24490355	
Domicilio		COMUNIDAD SACCO											
CELULAR		994509950											
Correo Electr.													
Distrito		Provincia		Región		Código Distrito							
PISAC		CALCA		Cusco		0504							
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR													
24490355 050422													
FECHA DE INERACION													
Año: 2021, 2022, 2023													
Horas: 10, Minutos: 30													
Clase/Categoría de Licencia													
A I, IIa, IIb, IIc, B I, IIa, IIc													
No exhibió Licencia, Militar, Otros													
DATOS DEL VEHICULO													
N° Tarjeta de Prop/ Tarj. de Id. Vehicular: 4444444444													
Marca		WOLSKLAH								Año de Fabricación		2021	
Tipo de vehículo		L2-VAN-LUMOR								Color		NEGRO	
Conducta de la Infracción detectada													
CIRCULAR SIN EL CASCO DE SEGURIDAD													
DATOS DEL TESTIGO													
DNI/Otro													
Apellidos y Nombres													
S I N P L A C A													
INFRACCION		INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA INFRACCION						AUTORIDAD QUE SANCIONA					
Tipo		Código		Av./Cuadril Carretera		Cuadril/km		Ap. Paterno		Ap. Materno			
G 59				D. VILCAHUYA				SORANILITO		LUPA			
Tránsito/ Muy Grave		0 0		Referencia				Nombre		RICARDO			
(M)		1 1		VILCAHUYA SAN SALVADOR				N° CIP		31049425			
Tránsito/ Grave		2 2		Tipo: Público		1 2 3		Unidad		CID SAN SALVADOR			
(3)		3 3		Modalidad:				Prueba del Testigo					
Tránsito/ Leve		4 4		Observaciones del Conductor		Observaciones del Efectivo Policial		Filmico		Fotografico			
(L)		5 5						Otros					
		6 6		Firma del Conductor		Firma del Efectivo Policial		Especificar:					
		7 7						Firma del Testigo					
		8 8						Medida preventiva aplicada:		Accidente de Tránsito			
		9 9						Retención de Licencia		Con Daños Personales			
								Retención de Vehículo		Sí			
								Internamiento de Vehículo		No			
								Remoción del Vehículo		Sí			
										No			

ORIGINAL

